



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2021-MPCP

Pucallpa, 05 de Julio del 2021

VISTOS, el Expediente Externo 24559-2017 de fecha 24-05-17, Expediente Externo N° 43185-2020 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada Sra: **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL**, Informe N° 0526-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 26-05-21, Informe Legal N° 593-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05-07-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013, la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 24559-2017 y Expediente Externo N° 43185-2020 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL**, de estado civil soltera, con DNI N° 00088367 quien se encuentra físicamente posesionada en el **Lote N° 22, Manzana D'8, de la Súper Manzana D', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021042 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 22 Manzana D'8, de la Súper Manzana D'

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Pasaje 31
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 21
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 23
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 12

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPCP de fecha 31-12-2020, se amplía el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03-06-2020 que indica que los posesionarios que cuenten con liquidación de pago vencida o no hayan iniciado proceso de adjudicación de lotes que poseen, deben adecuarse al valor arancelario que establece el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el mismo que para el año 2021, establece un valor de S/.38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, los mismo que fueron cancelados según Recibos: Recibo N° 141-0000024852 de fecha 22/12/20, Recibo N° 132-0000031576 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031577 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031578 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031579 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031580 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031581 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031582 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031583 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031584 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031585 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031586 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031587 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031588 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031589 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031590 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031591 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031592 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031593 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031594 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031595 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031596 de fecha 20/01/21, Recibo N° 132-0000031597 de fecha 20/01/21;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2021-MPCP

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, mediante Informe N° 055-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 10-02-2021, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL** al haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 0526-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 26-05-21, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación solicitada por la administrada **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL** recomendando que la Resolución de Alcaldía y correspondiente Minuta sean derivadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar continuidad al procedimiento sub materia;

Que, mediante Informe Legal N° 593-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05-07-21, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** Adjudicar **Lote N° 22, Manzana D'8, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que establece que las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas del lote de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritas por el alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote N° 22, Manzana D'8, de la Súper Manzana D', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ROSA AMALIA SANDOVAL SANDOVAL**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica 11021042 que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 22 Manzana D'8, de la Súper Manzana D'

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Pasaje 31
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 21
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 23
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 12

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Distribución:
Alcalde/GM
OC/GAJ
OS/GAT
SR/GAT
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL